

## **Recomendación de los Defensores Universitarios Andaluces a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, reunidos el 3 de junio de 2008 en Sevilla.**

En el ejercicio de la labor de tutela de los derechos y libertades que la LOU atribuye a los Defensores Universitarios, se quiere prestar especial atención a la salvaguardia de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad en la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU.

La aplicación de la Ley de Integración Social de los Minusválidos, permitió desde 1994, que los estudiantes con discapacidad que cursan estudios en las Universidades Andaluces se les reconociera la gratuidad de su primera matrícula. Este reconocimiento ha sido diferente en función de la Universidad donde cursan sus estudios universitarios. De este modo, se han combinado dos situaciones: la de quienes limitan la medida sólo a la primera matrícula de los estudios de primer y segundo ciclo y, la de quienes extienden la medida durante toda su vida universitaria, incluidos los estudios de tercer ciclo.

La vigente disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU, de acuerdo con la redacción de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, introduce importantes novedades en esta materia al ampliar los derechos de las personas con discapacidad, al declarar expresamente “la exención total de tasas y precios públicos en los estudios universitarios conducentes a la obtención de un título universitario”.

Con esta disposición adicional se persigue una nueva finalidad que no se limita a fomentar solamente la educación en condiciones de igualdad sino que busca, además la completa integración social de los estudiantes con discapacidad y el libre desarrollo de su personalidad, para poder acceder y permanecer en las Universidades Andaluces en mejores condiciones, haciendo efectivo los principios expresados en la legislación universitaria.

De acuerdo con lo anterior, los Defensores Universitarios Andaluces, reunidos el 3 de junio en Sevilla elevan la siguiente Recomendación:

Solicitar a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía que la normativa sobre tasas y precios públicos universitario para el curso académico 2008/09, se adapta ya a la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU, que ordena la exención total de tasas y precios públicos en los estudios universitarios conducentes a la obtención de un título universitarios y que se realicen las oportunas previsiones económicas para la cobertura presupuestaria en el próximo curso académico 2008/09.